

## ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11.05.2022

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día once de mayo de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asisten D. Rafael Caballero Jiménez y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

También asiste el corporativo D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación acta sesión de 05.05.2022;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 2924/2022; Licencia de obras; XXXXXX,** representada por D<sup>a</sup>. XXXXXX solicita licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en parcela privativa en Las Maravillas, Parcela X de La Herradura; Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura fe fecha 08.04.2022 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada,...", de Ingeniería de fecha 29.04.2022, Jurídico de fecha 09.05.2022 y, propuesta del Concejale-Delegado de Urbanismo de fecha 10.05.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil XXXXXX para ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina en parcela privativa que forma parte de la parcela X del Sector Pau Las Maravillas - Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXXXX. La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2).- La edificabilidad consumida, de la parcela R1 del Plan Parcial Las Maravillas, por esta licencia de una vivienda es de 258 m<sup>2</sup>.

3).- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

4).- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

5).- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUVA y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

6).- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Ordenanza Residencial Extensiva Media (Las Maravillas)

Finalidad y uso de la actuación: Vivienda unifamiliar y piscina.

Presupuesto de ejecución material: 259.629,37 €, (doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve euros con treinta y siete céntimos de euro).

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela R1, Plan Parcial las Maravillas.

Identificación catastral: XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: XXXXXXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXXX. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ----

Director de ejecución de las obras: -

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

7).- Los accesos de la vivienda deberán respetar las rasantes del vial público existentes.

8).- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.

9º.- Las acometidas a los servicios de Saneamiento/abastecimiento/pluviales, se deberán realizar por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, previamente se deberán solicitar dichos puntos de acometidas a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios (Aguas y Servicios de la Costa Tropical).

**3º.- Expediente 10001/2020; Licencia de ocupación; D. XXXXXXXX**, representado por D<sup>a</sup> XXXXXXXX, solicita licencia de ocupación de "Ampliación vertical de Vivienda unifamiliar entre medianeras" en C/ Barranquillo n<sup>o</sup> X, La Herradura, con referencia catastral XXXXXXXX.

A tal efecto acompaña la siguiente documentación: Certificado final de Obra visado, Declaración de concordancia de las obras ejecutadas con las autorizadas, Certificado energético andaluz de edificios y Certificado de gestión de residuos.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.02.2022 indicando que "...Procede conceder licencia de ocupación a la ampliación de vivienda de C/ Barranquillo n<sup>o</sup> X, La Herradura...", de Ingeniería de fecha 03.05.2022, Jurídico de fecha 09.05.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 10.05.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXXXX para la vivienda sita en calle Barranquillo n.º X en el núcleo de La Herradura de este término municipal, con DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA depositada con n.º de operación 320180002864 por importe de 2.400 euros.

**4º.- Expediente 9006/2020; Licencia de ocupación; D<sup>a</sup> XXXXXXXX**, representada por D. XXXXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ Cuesta del Tesorillo n<sup>o</sup> X, con referencia catastral XXXXXXXX, y finca registral XXXXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Informe-Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX Recibo de IBI, Escritura de compraventa de la vivienda y Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 06.01.2022 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda X,...", de Ingeniería de

fecha 03.05.2022 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 09.05.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 10.05.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. XXXXXXX para la vivienda sita en calle Cuesta del Tesorillo nº X de este municipio.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 84.3.c).1ª LISTA solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**5º.- Expediente 2218/2021; Certificación obras Peñones San Cristóbal;** Se da cuenta de Certificación núm. 1 de obras de mejora y puesta en valor turístico-cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno del monumento natural de los peñones de San Cristóbal, en la Plaza de San Cristóbal de Almuñécar, Expedida por el Ingeniero Municipal D. Juan José Fernández Peña a favor del contratista XXXXXXX, por importe de 15.939,02€, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono.

**6º.- Expediente 4950/2014; Desprecinto terraza establecimiento XXXXXXX;** Se da cuenta de propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado del Servicio Municipal de Actividades, que se realiza en relación con informe emitido por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en relación con la documentación presentada por parte de XXXXXXX., sobre Puesta en Funcionamiento de una Terraza al aire libre vinculada a la actividad de Restaurante, con emplazamiento en Paseo Puerta del Mar X.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 05 de Mayo de 2022, en el que se señala: ".../.. vistas las certificaciones técnicas aportadas por parte de XXXXXXX, en relación con el expediente de referencia, que se instruye a su nombre en solicitud de Licencia Municipal de Apertura de establecimiento destinado a la actividad de Terraza al aire libre sin música y vinculada a la actividad de Bar Restaurante en local X del edificio emplazado en Paseo Puerta del Mar, X, y resto de documentación obrante en el expediente y considerando que con esta misma fecha, ha sido informado favorablemente la documentación aportada, procede, una vez se autorice el funcionamiento de la actividad, elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local al efecto de acordar el desprecinto de dicho establecimiento.

Considerando, que mediante Resolución de esta Concejalía, Decreto núm. 2022-1600 de fecha 09/05/2022, se ha otorgado la preceptiva Licencia Municipal de Apertura a la Terraza Al Aire Libre vinculada a la actividad de Restaurante existente, en el Paseo Puerta del Mar núm. X, de la que es titular la sociedad XXXXXXX

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Que por la Policía Local se proceda a realizar el Desprecinto de la Terraza situado en el establecimiento denominado "XXXXXX", con emplazamiento en Paseo Puerta del Mar núm. X, una vez otorgada la Licencia Municipal de Apertura para la actividad de Terraza al Aire Libre vinculada a la actividad de Restaurante existente.

Segundo: Comunicar al Titular del establecimiento y a la Jefatura de la Policía Local, para conocimiento y retirada del precinto existente, debiendo darse traslado con posterioridad del acta de desprecinto del establecimiento, al Servicio Municipal de Actividades.

**7º.- Expediente 255/2009; Cambio titularidad aparcamiento X;**  
ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos

aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 22 de Marzo de 2022 se presentó escrito por D. XXXXXX, y domicilio en C/ XXXXXX, 23485 POZO ALCON (JAEN) solicitando cambio de titularidad de la plaza nº X del aparcamiento de Paseo de Velilla del cual es titular según contrato de cesión, a favor de D. XXXXXXXX, y domicilio en Paseo de Velilla, XXXXXX 18690 Almuñécar (GRANADA).

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento X del Paseo de Velilla, de D. XXXXXXXX, a favor de D. XXXXXXXX, y domiciliado en Paseo de Velilla, Nº XXXXXX 18690 Almuñécar (Granada).

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

**8º.- Expediente 1909/2021; Adjudicación Viviendas Tercera Edad;** Por la Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Salud y Centros Infantiles, se da cuenta del informe de la Trabajadora Social, Sandra Molero Mañogil, en relación a la adjudicación de viviendas de la Tercera edad, Expediente 1909/2021, en el que se procede a proponer las viviendas a cada una de las personas adjudicatarias atendiendo a sus necesidades específicas de accesibilidad, quedando la propuesta de la siguiente forma:

ADJUDICATARIOS:

XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X  
XXXXXXXX: VIVIENDA X

Visto lo expuesto y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1. Aprobar la adjudicación de viviendas establecida en el citado informe.
2. Dar cuenta a los Departamentos correspondientes a los efectos oportuno.

**9º.- Expediente 3903/2022; Plan Estratégico de subvenciones ejercicios 2022-24;** Por el Concejal-Delegado de Hacienda, se da cuenta de propuesta de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2024 del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se regula que: "los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Visto que en el expediente junto al Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2024, se acompañan de los informes jurídicos y de fiscalización correspondientes.

Por todo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

- 1) Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2024 para el Ayuntamiento de Almuñécar, ordenando se publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia.

2) Dar traslado a las siguientes Áreas: de Fiestas, Bienestar Social, Cultura, Educación, Deportes, Turismo y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

**10°.- Expediente 4590/2021; Subvención por concurrencia competitiva;** Se da cuenta de informe de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a las alegaciones presentadas por D. XXXXXX contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, donde se acuerda dar por no justificada la ayuda económica concedida y no justificada, destinadas a negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento abierto al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19, y por ende archivar los correspondientes expedientes, y anular en contabilidad los importes no justificados correctamente, siguiente:

#### **INFORME 31/2022**

**PRIMERO.** Visto el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> XXXXXX por Registro de Entrada n° 1705 de fecha de 01/03/2022, donde se solicita "que se tenga por presentada la documentación justificativa presentada" para justificar las ayudas destinadas a negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento abierto al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19.

#### **SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.
- Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos abiertos al público.

#### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 06/10/2021, donde se acordó: "[...] **PRIMERO.** Conceder definitivamente las ayudas destinadas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, a los siguientes solicitantes y por el importe que se indica:

#### **PERSONAS FÍSICAS**

<b>NOMBRE/DNI-NIE</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
XXXXXX DNI XXXXXX	<b>700,00</b>

**SEGUNDO.** Visto el informe n° 05/2022 de fecha de 25 de enero de 2022 que indica:

"[...] **TERCERO.** Visto el artículo 16 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, en el que se regula que: "el plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local."

Visto el artículo 17 de las presentes Bases que regula: "la justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003,

General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO II), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- a Documento acreditativo de alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad a la fecha de la presentación de la justificación.
- b Resolución o certificación de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- d Para la justificación de los gastos de los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 10 se deberán aportar facturas de las compras realizadas o de los servicios contratados, en el periodo comprendido entre 01/07/20 hasta 31/12/20, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo, mediante transferencia bancaria.  
En el caso de pago de en efectivo solo se admitirá para gastos iguales e inferiores a 150,00€ y se justificarán haciendo constar en la propia factura o documento justificativo lo siguiente: "Recibí" "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"; identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención; datos identificativos del proveedor; nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello; identificador de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.
- e Para la justificación de los gastos del punto 5 del artículo 10 se deberá aportar justificantes de pago.
- f Gastos de alquiler. Para la justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor que tendrá que estar formalizado, y justificante de pago. El contrato de arrendamiento, como arrendamiento debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente.
- g Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá aportar los justificantes de pago real, de la factura del suministro, debiéndose aportar copia de la misma."

**CUATRO.** Visto el artículo 14 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, en el que se regula que: "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma".

Visto el artículo 15 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, que indica que:

"Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención"

Por lo que indicado anteriormente, y visto que la relación de solicitantes indicados a continuación, no han presentado ninguna documentación justificativa en el plazo de los 15 días hábiles dados, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de la concesión de la Junta de Gobierno Local, se constata por la funcionaria que suscribe que no se justifican las citadas ayudas económicas conforme a lo indicado en las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la

declaración del estado de alarma por la Covid-19, por lo que se tiene que proceder a dar por no justificada y por ende al archivo de los correspondientes expedientes, a los siguientes solicitantes:

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE/CIF</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
XXXXXXX	XXXXXXX	700,00

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.** Se ha de fundamentar en este caso que la alegación presentada por el interesado respecto al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, se trataría de la interposición de un recurso de reposición, ya que los mismos se interponen contra los actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa y se tienen que interponer ante el mismo órgano que los hubiera dictado, la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver el citado recurso.

Por lo que indicado lo anterior y visto que la misma ha sido presentada en tiempo y forma, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sería procedente detenerse en el fondo de la petición y dar por interpuesto el citado recurso de reposición.

**SEGUNDO.** Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, y la exigencia del establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

Visto el artículo 14 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, en el que se regula que: "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma".

Visto el artículo 15 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, que indica que: "Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención"

Visto el artículo 16 de la presentes Bases que regulan que, el plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local.

Por lo que indicado anteriormente, respecto a la documentación presentada por Registro de Entrada nº 1705 de fecha de 01/03/2022 en el Ayuntamiento de

Almuñécar por D. XXXXXX, para justificar la subvención concedida, se ha de especificar que las mismas se ha presentado fuera del plazo de justificación concedido en virtud de lo indicado en las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el COVID-19, y que es de obligado cumplimiento para el concesionario de la subvención, como se indica en el fundamento jurídico del presente informe.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Desestimar las alegaciones presentadas por D. XXXXXX, y por ello desestimar el presente recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, siendo la consecuencia de ello proceder a dar por no justificada la citada ayuda económica conforme a lo indicado en las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, por ende al archivo del correspondiente expediente, y anular en contabilidad el importe de la subvención concedida y no justificada.

**11º.- Expediente 4622/2021; Subvención por concurrencia competitiva;** Se da cuenta de informe de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a las alegaciones presentadas por D. XXXXXX en nombre y representación de XXXXXX contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, donde se acuerda dar por no justificada la ayuda económica concedida y no justificada, destinadas a negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento abierto al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19 y por ende archivar los correspondientes expedientes, y anular en contabilidad los importes no justificados correctamente, siguiente:

#### **INFORME 33/2022**

**PRIMERO.** Visto el recurso de reposición presentado por D. XXXXXX en nombre y representación de XXXXXX por Registro de Entrada nº 1439 de fecha de 11/02/2022, donde se solicita "*[...] que se anule la resolución denegatoria emitiendo una favorable, al cumplirse los requisitos de la propia ayuda, por ser de justicia que pido y espero*", para la justificación de las ayudas destinadas a negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento abierto al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19.

#### **SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.
- Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos abiertos al público.

#### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 06/10/2021, donde se acordó: "*[...] PRIMERO. Conceder definitivamente las ayudas destinadas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, a los siguientes solicitantes y por el importe que se indica:*



**PERSONAS FÍSICAS**

<b>NOMBRE/DNI-NIE</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
XXXXXX CIF XXXXXX	<b>700,00</b>

**SEGUNDO.** Visto el informe nº 05/2022 de fecha de 25 de enero de 2022 que indica:

"[...] **TERCERO.** Visto el artículo 16 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, en el que se regula que: "el plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local."

Visto el artículo 17 de las presentes Bases que regula: "la justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO II), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- a Documento acreditativo de alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad a la fecha de la presentación de la justificación.
- b Resolución o certificación de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- d Para la justificación de los gastos de los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 10 se deberán aportar facturas de las compras realizadas o de los servicios contratados, en el periodo comprendido entre 01/07/20 hasta 31/12/20, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo, mediante transferencia bancaria.  
En el caso de pago de en efectivo solo se admitirá para gastos iguales e inferiores a 150,00€ y se justificarán haciendo constar en la propia factura o documento justificativo lo siguiente: "Recibí" "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"; identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención; datos identificativos del proveedor; nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello; identificador de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.
- e Para la justificación de los gastos del punto 5 del artículo 10 se deberá aportar justificantes de pago.
- f Gastos de alquiler. Para la justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor que tendrá que estar formalizado, y justificante de pago. El contrato de arrendamiento, como arrendamiento debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente.
- g Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá aportar los justificantes de pago real, de la factura del suministro, debiéndose aportar copia de la misma."

**CUATRO.** Visto el artículo 14 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, en el que se regula que: "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma".

Visto el artículo 15 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, que indica que: "Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención"

Por lo que indicado anteriormente, y visto que la relación de solicitantes indicados a continuación, no han presentado ninguna documentación justificativa en el plazo de los 15 días hábiles dados, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de la concesión de la Junta de Gobierno Local, se constata por la funcionaria que suscribe que no se justifican las citadas ayudas económicas conforme a lo indicado en las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, por lo que se tiene que proceder a dar por no justificada y por ende al archivo de los correspondientes expedientes, a los siguientes solicitantes:

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE/CIF</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
XXXXXXX	XXXXXXX	700,00

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.** Se ha de fundamentar en este caso que la alegación presentada por el interesado respecto al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, se trataría de la interposición de un recurso de reposición, ya que los mismos se interponen contra los actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa y se tienen que interponer ante el mismo órgano que los hubiera dictado, la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver el citado recurso.

Por lo que indicado lo anterior y visto que la misma ha sido presentada en tiempo y forma, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sería procedente detenerse en el fondo de la petición y dar por interpuesto el citado recurso de reposición.

**SEGUNDO.** Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, y la exigencia del establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

**TERCERO.** Así en las correspondiente Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público, afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el COVID-19, se indica en el artículo 10 que son gastos subvencionables:

"1. La adquisición de bienes, equipos de protección individual y/o servicios que ayuden a la implantación de medidas de seguridad y/o protección destinadas a evitar o aminorar la expansión de la COVID 19.

...

2. Gastos derivados de la realización de cursos de formación vinculados a la obtención de los conocimientos necesarios en materia higiénico-sanitaria derivadas del COVID-19.

3. Gastos destinados adecuar el establecimiento con marcas en el suelo para garantizar las distancias mínimas entre clientes.

4. Gastos destinados a la instalación de letrero en zonas visibles que advierten a los clientes de las medidas de distanciamiento establecidas.

5. Nóminas, seguros sociales y cuotas de autónomos.

6. Gastos de alquiler referidos al establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la Covid-19.

7. Los gastos derivados de contratos de suministros de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la COVID-19.

Así artículo 17 de las presentes Bases regula: "la justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

"[...]d) Para la justificación de los gastos de los puntos 1,2,3 y 4 del artículo 10 se deberán aportar facturas de las compras realizadas o de los servicios contratados, en el periodo comprendido entre 01/07/20 hasta 31/12/20, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo, mediante transferencia bancaria..

e) Para la justificación de los gastos del punto 5 del artículo 10 se deberá aportar justificantes de pago.

f) Para los gastos de alquiler. Para la justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor que tendrá que estar formalizado, y justificante de pago. El contrato de arrendamiento, como arrendamiento debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente.

g) Y para los gastos derivados de contratos de suministro de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá aportar los justificantes de pago real de la factura del suministro, debiéndose aportar copia de la misma".

Vista la alegación de D. XXXXXX en nombre y representación de XXXXXX, donde se acredita que "en la solicitud de la ayuda presentada el día 30/04/2021, junto a la instancia esta parte ya presentó la documentación requerida en las bases de convocatoria mediante registro de entrada" y que "teniendo en cuenta que esta parte presentó en tiempo y forma la solicitud de la ayuda, y aportó la documentación requerida en las bases de la subvención, el Ayuntamiento ya disponía de la misma. Podía haberse servido de ella, puesto que estaba en su poder, eximiendo a esta parte de volver a presentarla en el plazo de los 15 días hábiles siguientes, a contar desde el día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local", por lo que examinada la misma, la documentación presentada junto a la solicitud por Registro de Entrada nº 1439 de fecha de 30/04/2021 para justificar la subvención concedida, se ha de indicar sobre la misma, que no se corresponde con la documentación justificativa que se tendría que haber presentado, en tiempo y forma conforme a lo indicado en los artículos 10 y 17 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el COVID-19, que relacionada en puntos anteriores del presente informe, son de obligado cumplimiento para el concesionario de la subvención, en el marco jurídico de las presentes bases.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Desestimar las alegaciones presentadas por D. XXXXXX en nombre y representación de XXXXXX, y por ello desestimar el presente recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, siendo la consecuencia de ello proceder a dar por no justificada la citada ayuda económica conforme a lo indicado en las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, por ende al archivo del correspondiente expediente, y anular en contabilidad el importe de la subvención concedida y no justificada.

**12°.- Expediente 4675/2021; Subvención por concurrencia competitiva;** Se da cuenta de informe de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. XXXXXX en nombre y representación de XXXXXX contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, donde se acuerda dar por no justificada la ayuda económica concedida y no justificada, destinadas a negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento abierto al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19 y por ende archivar los correspondientes expedientes, y anular en contabilidad los importes no justificados correctamente, siguiente:

#### INFORME 32/2022

**PRIMERO.** Visto el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup>. XXXXXX en nombre y representación de XXXXXX por Registro de Entrada n°1434 de fecha de 10/02/2022, donde se solicita "[...] que se anule la resolución denegatoria emitiendo una favorable, al cumplirse los requisitos de la propia ayuda, por ser de justicia que pido y espero", para la justificación de las ayudas destinadas a negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento abierto al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19.

#### SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.
- Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos abiertos al público.

#### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 06/10/2021, donde se acordó: "[...] **PRIMERO.** Conceder definitivamente las ayudas destinadas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, a los siguientes solicitantes y por el importe que se indica:

#### PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE/DNI-NIE	IMPORTE PROPUESTO
XXXXXX CIF XXXXXX	700,00

**SEGUNDO.** Visto el informe n° 05/2022 de fecha de 25 de enero de 2022 que indica:

"[...] **TERCERO.** Visto el artículo 16 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, en el que se regula que: "el plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local."

Visto el artículo 17 de las presentes Bases que regula: "la justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO II), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- a Documento acreditativo de alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad a la fecha de la presentación de la justificación.
- b Resolución o certificación de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- d Para la justificación de los gastos de los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 10 se deberán aportar facturas de las compras realizadas o de los servicios contratados, en el periodo comprendido entre 01/07/20 hasta 31/12/20, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo, mediante transferencia bancaria.  
En el caso de pago de en efectivo solo se admitirá para gastos iguales e inferiores a 150,00€ y se justificarán haciendo constar en la propia factura o documento justificativo lo siguiente: "Recibí" "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"; identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención; datos identificativos del proveedor; nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello; identificador de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.
- e Para la justificación de los gastos del punto 5 del artículo 10 se deberá aportar justificantes de pago.
- f Gastos de alquiler. Para la justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor que tendrá que estar formalizado, y justificante de pago. El contrato de arrendamiento, como arrendamiento debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente.
- g Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá aportar los justificantes de pago real, de la factura del suministro, debiéndose aportar copia de la misma."

**CUATRO.** Visto el artículo 14 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, en el que se regula que: "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma".

Visto el artículo 15 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, que indica que: "Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la

actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención"

Por lo que indicado anteriormente, y visto que la relación de solicitantes indicados a continuación, no han presentado ninguna documentación justificativa en el plazo de los 15 días hábiles dados, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de la concesión de la Junta de Gobierno Local, se constata por la funcionaria que suscribe que no se justifican las citadas ayudas económicas conforme a lo indicado en las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, por lo que se tiene que proceder a dar por no justificada y por ende al archivo de los correspondientes expedientes, a los siguientes solicitantes:

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE/CIF</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
XXXXXXX	XXXXXX	700,00

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.** Se ha de fundamentar en este caso que la alegación presentada por la interesada respecto al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, se trataría de la interposición de un recurso de reposición, ya que los mismos se interponen contra los actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa y se tienen que interponer ante el mismo órgano que los hubiera dictado, la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver el citado recurso.

Por lo que indicado lo anterior y visto que la misma ha sido presentada en tiempo y forma, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sería procedente detenerse en el fondo de la petición y dar por interpuesto el citado recurso de reposición.

**SEGUNDO.** Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, y la exigencia del establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

**TERCERO.** Así en las correspondiente Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público, afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el COVID-19, se indica en el artículo 10 que son gastos subvencionables:

"1. La adquisición de bienes, equipos de protección individual y/o servicios que ayuden a la implantación de medidas de seguridad y/o protección destinadas a evitar o aminorar la expansión de la COVID 19.

...

2. Gastos derivados de la realización de cursos de formación vinculados a la obtención de los conocimientos necesarios en materia higiénico-sanitaria derivadas del COVID-19.

3. Gastos destinados adecuar el establecimiento con marcas en el suelo para garantizar las distancias mínimas entre clientes.
4. Gastos destinados a la instalación de letrero en zonas visibles que advierten a los clientes de las medidas de distanciamiento establecidas.
5. Nóminas, seguros sociales y cuotas de autónomos.
6. Gastos de alquiler referidos al establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la Covid-19.
7. Los gastos derivados de contratos de suministros de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la COVID-19.

Así artículo 17 de las presentes Bases regula: "la justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

"[...d) Para la justificación de los gastos de los puntos 1,2,3 y 4 del artículo 10 se deberán aportar facturas de las compras realizadas o de los servicios contratados, en el periodo comprendido entre 01/07/20 hasta 31/12/20, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo, mediante transferencia bancaria..

e) Para la justificación de los gastos del punto 5 del artículo 10 se deberá aportar justificantes de pago.

f) Para los gastos de alquiler. Para la justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor que tendrá que estar formalizado, y justificante de pago. El contrato de arrendamiento, como arrendamiento debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente.

g) Y para los gastos derivados de contratos de suministro de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá aportar los justificantes de pago real de la factura del suministro, debiéndose aportar copia de la misma".

Vista la alegación de D<sup>a</sup>. XXXXXX en nombre y representación de XXXXXX, donde se acredita que "en la solicitud de la ayuda presentada el día 03/05/2021, junto a la instancia esta parte ya presentó la documentación requerida en las bases de convocatoria mediante registro de entrada" y que "teniendo en cuenta que esta parte presentó en tiempo y forma la solicitud de la ayuda, y aportó la documentación requerida en las bases de la subvención, el Ayuntamiento ya disponía de la misma. Podía haberse servido de ella, puesto que estaba en su poder, eximiendo a esta parte de volver a presentarla en el plazo de los 15 días hábiles siguientes, a contar desde el día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local", por lo que examinada la misma, la documentación presentada junto a la solicitud por Registro de Entrada nº 3329 de fecha de 03/05/2021 para justificar la subvención concedida, se ha de indicar sobre la misma, que no se corresponde con la documentación justificativa que se tendría que haber presentado, en tiempo y forma conforme a lo indicado en los artículos 10 y 17 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el COVID-19, que relacionada en puntos anteriores del presente informe, son de obligado cumplimiento para el concesionario de la subvención, en el marco jurídico de las presentes bases.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. XXXXXX en nombre y representación de XXXXXX, y por ello desestimar el presente recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, siendo la consecuencia de ello proceder a dar por no justificada la citada ayuda económica conforme a lo indicado en las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la

declaración del estado de alarma por la Covid-19, por ende al archivo del correspondiente expediente, y anular en contabilidad el importe de la subvención concedida y no justificada.

**13°.- Expediente 4827/2021; Subvención por concurrencia competitiva;** Se da cuenta de informe de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a las alegaciones presentadas por D. XXXXXX contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, donde se acuerda dar por no justificada la ayuda económica concedida y no justificada, destinadas a negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento abierto al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19 y por ende archivar los correspondientes expedientes, y anular en contabilidad los importes no justificados correctamente, siguiente:

#### INFORME 29/2022

**PRIMERO.** Visto el recurso de reposición presentado por D. XXXXXX por Registro de Entrada nº 2172 de fecha de 02/03/2022, donde se solicita "se verifique toda la información y se da por atendido en tiempo y plazo y se conceda la subvención ya que aportó correctamente todo lo obligatorio" destinadas a negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento abierto al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19.

#### SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.
- Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos abiertos al público.

#### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 06/10/2021, donde se acordó: "[...] **PRIMERO.** Conceder definitivamente las ayudas destinadas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, a los siguientes solicitantes y por el importe que se indica:

#### PERSONAS FÍSICAS

<b>NOMBRE/DNI-NIE</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
XXXXXX DNI XXXXXX	700,00

**SEGUNDO.** Visto el informe nº 05/2022 de fecha de 25 de enero de 2022 que indica:

"[...] **TERCERO.** Visto el artículo 16 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, en el que se regula que: "el plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local."

Visto el artículo 17 de las presentes Bases que regula: "la justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003,



General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO II), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- a Documento acreditativo de alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad a la fecha de la presentación de la justificación.
- b Resolución o certificación de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- d Para la justificación de los gastos de los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 10 se deberán aportar facturas de las compras realizadas o de los servicios contratados, en el periodo comprendido entre 01/07/20 hasta 31/12/20, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo, mediante transferencia bancaria.  
En el caso de pago de en efectivo solo se admitirá para gastos iguales e inferiores a 150,00€ y se justificarán haciendo constar en la propia factura o documento justificativo lo siguiente: "Recibí" "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"; identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención; datos identificativos del proveedor; nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello; identificador de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.
- e Para la justificación de los gastos del punto 5 del artículo 10 se deberá aportar justificantes de pago.
- f Gastos de alquiler. Para la justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor que tendrá que estar formalizado, y justificante de pago. El contrato de arrendamiento, como arrendamiento debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente.
- g Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá aportar los justificantes de pago real, de la factura del suministro, debiéndose aportar copia de la misma."

**CUATRO.** Visto el artículo 14 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, en el que se regula que: "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma".

Visto el artículo 15 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, que indica que:

"Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención"

Por lo que indicado anteriormente, y visto que la relación de solicitantes indicados a continuación, no han presentado ninguna documentación justificativa en el plazo de los 15 días hábiles dados, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de la concesión de la Junta de Gobierno Local, se constata por la funcionaria que suscribe que no se justifican las citadas ayudas económicas conforme a lo indicado en las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la

declaración del estado de alarma por la Covid-19, por lo que se tiene que proceder a dar por no justificada y por ende al archivo de los correspondientes expedientes, a los siguientes solicitantes:

....

**QUINTO.** Visto que los solicitantes que habiendo cumplido con los plazos de presentación de las solicitudes de Bases de la convocatoria de ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento abierto al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19, pero sin embargo sus notificaciones ha sido rechazadas en sede electrónica, por lo que en virtud de lo que regula el artículo 43.2 " Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Así mismo, el artículo de 41.5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, regula "Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento."

Por lo que indicado todo lo anterior, realizada las notificaciones electrónicas, medio indicado por los solicitantes en sus instancias, y siendo las mismas rechazadas, ante el no acceso en el plazo que marca la ley, se entiende por efectuado el trámite y se procede a dar por no justificadas las ayudas económicas concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local (6/10/22021) y se procede al archivo de los correspondientes expedientes, siendo los siguientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE/CIF</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
XXXXXXX	XXXXXXX	700,00

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.** Se ha de fundamentar en este caso que la alegación presentada por el interesado respecto al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, se trataría de la interposición de un recurso de reposición, ya que los mismos se interponen contra los actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa y se tienen que interponer ante el mismo órgano que los hubiera dictado, la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver el citado recurso.

Por lo que indicado lo anterior y visto que la misma ha sido presentada en tiempo y forma, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sería procedente detenerse en el fondo de la petición y dar por interpuesto el citado recurso de reposición.

**SEGUNDO.** Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, y la exigencia del establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de

régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

**TERCERO.** Se regula en el artículo 13 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el Covid-19 que:

*"[...] a la vista de los informes técnicos, el órgano instructor emitirá Propuesta de aprobación provisional, donde se indicarán los beneficiarios de las ayudas y el importe concedido, que se elevará a su aprobación provisional mediante resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución.*

*Examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, se formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local por el Instructor del procedimiento, previo informe emitido por los técnicos del área de Intervención, que no podrá superar la cuantía máximo del crédito disponible, y que deberá expresar los beneficiarios y la cuantía de la misma."*

En relación a lo indicado en el párrafo anterior en las correspondiente Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el COVID-19, se indica en el artículo 16 que:

"El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local.."

Por todo lo indicado se ha de especificar que varias cuestiones sobre la alegaciones presentadas al respecto.

Con fecha de 03 de septiembre de 2021 se da Registro de Salida a la notificación de la Resolución provisional nº 3096/2021 de fecha de 27/08/2021 de la propuesta de concesión las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público, afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19, donde se da un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones, como se indica en las Bases, notificada el 03 de septiembre de 2021.

Así con fecha de 14 de octubre de 2021 se da Registro de Salida a la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se concede definitivamente la ayuda económica económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público, afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19, donde se pone en cumplimiento con el artículo 16 de las presentes bases que "Se le comunica que el plazo que se disponen para la presentación de la documentación justificativa será de quince días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del presente acuerdo de Junta de Gobierno Local", notificación que ha sido rechazada en sede electrónica con fecha de 26 de octubre de 2021.

Por lo que como se indica en las bases reguladoras se procede a dar plazo para la presentación de la documentación justificativa en la correspondiente notificación del acuerdo definitivo de Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2021, notificación que ha sido rechazada en sede electrónica y por lo que en virtud de lo que regula el artículo 43.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones "Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Así mismo, el artículo de 41.5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, regula "Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación

administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.”

Por lo que indicado todo lo anterior, realizada la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local del 6 de octubre de 2021, medio indicado por el solicitante en su instancia, y siendo la misma rechazada, ante el no acceso en el plazo que marca la ley, se entiende por efectuado el trámite y se procede a seguir con la tramitación del procedimiento, circunstancia que ya fue acreditado en el informe n°5/2021 de 25 de enero de 2022 emitido por los Servicios Económicos.

**CUARTO.** Así en las correspondiente Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el COVID-19, se indica en el artículo 10 que son gastos subvencionables:

“1. La adquisición de bienes, equipos de protección individual y/o servicios que ayuden a la implantación de medidas de seguridad y/o protección destinadas a evitar o aminorar la expansión de la COVID 19.

...

2. Gastos derivados de la realización de cursos de formación vinculados a la obtención de los conocimientos necesarios en materia higiénico-sanitaria derivadas del COVID-19.

3. Gastos destinados adecuar el establecimiento con marcas en el suelo para garantizar las distancias mínimas entre clientes.

4. Gastos destinados a la instalación de letrero en zonas visibles que advierten a los clientes de las medidas de distanciamiento establecidas.

5. Nóminas, seguros sociales y cuotas de autónomos.

6. Gastos de alquiler referidos al establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la Covid-19.

7. Los gastos derivados de contratos de suministros de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la COVID-19.

Así artículo 17 de las presentes Bases regula: “la justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

“[...]d) Para la justificación de los gastos de los puntos 1,2,3 y 4 del artículo 10 se deberán aportar facturas de las compras realizadas o de los servicios contratados, en el periodo comprendido entre 01/07/20 hasta 31/12/20, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo, mediante transferencia bancaria...

e) Para la justificación de los gastos del punto 5 del artículo 10 se deberá aportar justificantes de pago.

f) Para los gastos de alquiler. Para la justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor que tendrá que estar formalizado, y justificante de pago. El contrato de arrendamiento, como arrendamiento debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente.

g) Y para los gastos derivados de contratos de suministro de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá aportar los justificantes de pago real de la factura del suministro, debiéndose aportar copia de la misma”.

Vista la alegación de D. XXXXXX que acredita que “Al inicio de la solicitud se aporta toda la documentación obligatoria que se requiere, por lo que no se entiende el motivo exacto de la no concesión de la ayuda, se adjunta a este escrito todo lo que se ha presentado y recibido por el Ayuntamiento”, por lo que examinada la misma, tanto la documentación presentada junto a la solicitud por Registro de Entrada n° 3440 de fecha de 05/05/2021, y que se reitera su presentación por Registro de Entrada n° 2172 de fecha de 02/03/2022, para

justificar la subvención concedida, se ha de indicar sobre la misma, que no se corresponde con la documentación justificativa que se tendría que haber presentado, en tiempo y forma conforme a lo indicado en los artículos 10 y 17 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el COVID-19, que relacionada en puntos anteriores en el presente informe, son de obligado cumplimiento para el concesionario de la subvención, en el marco jurídico de las presentes bases.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Desestimar las alegaciones presentadas por D. XXXXXX, y por ello desestimar el presente recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, siendo la consecuencia de ello proceder a dar por no justificada la citada ayuda económica conforme a lo indicado en las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, por ende al archivo del correspondiente expediente, y anular en contabilidad el importe de la subvención concedida y no justificada.

**14°.- Expediente 4897/2021; Subvención por concurrencia competitiva;** Se da cuenta de informe de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. XXXXXX contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, donde se acuerda dar por no justificada la ayuda económica concedida y no justificada, destinadas a negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento abierto al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19 y por ende archivar los correspondientes expedientes, y anular en contabilidad los importes no justificados correctamente, siguiente:

#### **INFORME 30/2022**

**PRIMERO.** Visto el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup>. XXXXXX por Registro de Entrada n° 1927 de fecha de 23/02/2022, donde se solicita "*[...] que acredita que es suficiente con la presentación de certificado de la vida laboral en el cual expresa claramente que estoy dada de alta en el régimen de actividades económicas*", para justificar las ayudas destinadas a negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento abierto al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19.

#### **SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.
- Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos abiertos al público.

#### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 06/10/2021, donde se acordó: "*[...] PRIMERO. Conceder definitivamente las ayudas destinadas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, a los siguientes solicitantes y por el importe que se indica:*

**PERSONAS FÍSICAS**

<b>NOMBRE/DNI-NIE</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
XXXXXX DNI XXXXXX	<b>700,00</b>

**SEGUNDO.** Visto el informe nº 05/2022 de fecha de 25 de enero de 2022 que indica:

"[...] **TERCERO.** Visto el artículo 16 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, en el que se regula que: "el plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local."

Visto el artículo 17 de las presentes Bases que regula: "la justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO II), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- a Documento acreditativo de alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad a la fecha de la presentación de la justificación.
- b Resolución o certificación de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- d Para la justificación de los gastos de los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 10 se deberán aportar facturas de las compras realizadas o de los servicios contratados, en el periodo comprendido entre 01/07/20 hasta 31/12/20, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo, mediante transferencia bancaria.  
En el caso de pago de en efectivo solo se admitirá para gastos iguales e inferiores a 150,00€ y se justificarán haciendo constar en la propia factura o documento justificativo lo siguiente: "Recibí" "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"; identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención; datos identificativos del proveedor; nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello; identificador de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.
- e Para la justificación de los gastos del punto 5 del artículo 10 se deberá aportar justificantes de pago.
- f Gastos de alquiler. Para la justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor que tendrá que estar formalizado, y justificante de pago. El contrato de arrendamiento, como arrendamiento debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente.
- g Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá aportar los justificantes de pago real, de la factura del suministro, debiéndose aportar copia de la misma."

**CUATRO.** Visto el artículo 14 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, en el que se regula que: "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma".

Visto el artículo 15 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, que indica que: "Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención"

Por lo que indicado anteriormente, y visto que la relación de solicitantes indicados a continuación, no han presentado ninguna documentación justificativa en el plazo de los 15 días hábiles dados, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de la concesión de la Junta de Gobierno Local, se constata por la funcionaria que suscribe que no se justifican las citadas ayudas económicas conforme a lo indicado en las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, por lo que se tiene que proceder a dar por no justificada y por ende al archivo de los correspondientes expedientes, a los siguientes solicitantes:

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE/CIF</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
XXXXXXX	XXXXXXX	700,00

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.** Se ha de fundamentar en este caso que la alegación presentada por la interesada respecto al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, se trataría de la interposición de un recurso de reposición, ya que los mismos se interponen contra los actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa y se tienen que interponer ante el mismo órgano que los hubiera dictado, la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver el citado recurso.

Por lo que indicado lo anterior y visto que la misma ha sido presentada en tiempo y forma, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sería procedente detenerse en el fondo de la petición y dar por interpuesto el citado recurso de reposición.

**SEGUNDO.** Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, y la exigencia del establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

**TERCERO.** Así en las correspondiente Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público, afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del

estado de alarma por el COVID-19, se indica en el artículo 10 que son gastos subvencionables:

*"1. La adquisición de bienes, equipos de protección individual y/o servicios que ayuden a la implantación de medidas de seguridad y/o protección destinadas a evitar o aminorar la expansión de la COVID 19.*

*...*

*2. Gastos derivados de la realización de cursos de formación vinculados a la obtención de los conocimientos necesarios en materia higiénico-sanitaria derivadas del COVID-19.*

*3. Gastos destinados adecuar el establecimiento con marcas en el suelo para garantizar las distancias mínimas entre clientes.*

*4. Gastos destinados a la instalación de letrero en zonas visibles que advierten a los clientes de las medidas de distanciamiento establecidas.*

*5. Nóminas, seguros sociales y cuotas de autónomos.*

*6. Gastos de alquiler referidos al establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la Covid-19.*

*7. Los gastos derivados de contratos de suministros de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la COVID-19.*

Así artículo 17 de las presentes Bases regula: "la justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

*"[...d) Para la justificación de los gastos de los puntos 1,2,3 y 4 del artículo 10 se deberán aportar facturas de las compras realizadas o de los servicios contratados, en el periodo comprendido entre 01/07/20 hasta 31/12/20, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo, mediante transferencia bancaria...*

*e) Para la justificación de los gastos del punto 5 del artículo 10 se deberá aportar justificantes de pago.*

*f) Para los gastos de alquiler. Para la justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor que tendrá que estar formalizado, y justificante de pago. El contrato de arrendamiento, como arrendamiento debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente.*

*g) Y para los gastos derivados de contratos de suministro de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá aportar los justificantes de pago real de la factura del suministro, debiéndose aportar copia de la misma".*

Vista la alegación de D<sup>a</sup>. XXXXXX, y toda la documentación presentada junto a la solicitud por Registro de Entrada n<sup>o</sup> 3481 de fecha de 05/05/2021 para justificar la subvención concedida, se ha de indicar sobre la misma, que no se corresponde con la documentación justificativa que se tendría que haber presentado, en tiempo y forma conforme a lo indicado en los artículos 10 y 17 de las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el COVID-19, que relacionada en puntos anteriores del presente informe, son de obligado cumplimiento para el concesionario de la subvención, en el marco jurídico de las presentes bases.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. XXXXXX, y por ello desestimar el presente recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/01/2022, siendo la consecuencia de ello proceder a dar por no justificada la citada ayuda económica conforme a lo indicado en las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por la Covid-19, por



ende al archivo del correspondiente expediente, y anular en contabilidad el importe de la subvención concedida y no justificada.

**15°.- Expediente 3891/2022; Bases bolsa licenciado en medicina;** Por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de las Bases que regirán la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de licenciado/a en medicina, siguientes:

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO DE LICENCIADO/A EN MEDICINA, Grupo A, Subgrupo A1, para la cobertura de puestos en el Centro de tratamiento de adicciones del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Almuñécar, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las "Bases para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal" aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo del 2012.

1.2.- El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

1.3.- El nombramiento o la contratación se harán bajo la modalidad que proceda conforme se vayan produciendo las necesidades de personal.

**2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

2.1.- Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el art. 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España). En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título del universitario Licenciado/a o Grado en Medicina. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en la legislación vigente.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos y/o para el ejercicio profesional por resolución judicial. En el supuesto de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidiese, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público y/o el ejercicio profesional.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

3.1.- En el plazo de diez días hábiles por razones de urgencia a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios municipal, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento

(<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0>), y mediante el trámite [BOLSA DE EMPLEO LICENCIADO/A EN MEDICINA], su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

- Titulación académica requerida.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para la fase de concurso.

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.

- Justificante del pago de las tasas, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011):

Epígrafe 2. Tarifa General: Grupo A1.....18,94 euros

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza): Grupo A1.....0 euros

Epígrafe 6. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses: Grupo A1.....9,47 euros

El importe deberá ser abonado a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar o través del modelo de autoliquidación que podrán realizar en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

#### **4.- RELACIÓN ADMITIDOS/AS.**

4.1- Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará una lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

4.2.- Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal) concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de las tasas por acceso al empleo público.

4.3.- Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición nominal del Tribunal calificador y la indicación del día, hora y lugar de realización de la prueba de oposición y posterior a la misma se llevará a cabo la baremación de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

4.4.- Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

#### **5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Todos los componentes tendrán voz y voto.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.2.- El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus componentes titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a o persona que les sustituya. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

5.4.- Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

5.5.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

#### **6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

6.1.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los diferentes actos relacionados con dicho proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.2.- De las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante y las incidencias producidas.

6.3.- El procedimiento de selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

Constará de dos fases, oposición y concurso con un total de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

6.3.1.- Fase de oposición. (Hasta 80 puntos)

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto práctico consistente en cinco preguntas teórico-prácticas, propuestas por el Tribunal en relación con el temario que se determina en el Anexo I de la convocatoria.

Cada pregunta se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener, al menos 40 puntos para superar esta prueba.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, cuando ello sea posible, que durante la corrección de los ejercicios, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar al opositor. El tribunal utilizará bolígrafo de color rojo en la corrección y puntuación de los exámenes.

6.3.2.- Fase de concurso (Hasta 20 puntos).

Esta fase posterior a la de oposición y, en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/as participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

#### **7. Experiencia profesional (máximo 14 puntos):**

a.- Por servicios prestados en la Administración Pública o Entidades Públicas en puesto idéntico o relacionado con el mismo, mediante contratación laboral, o como funcionario interino a tiempo completo o parcial, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios prestados o fracción superior a los quince días, hasta un máximo de **6 puntos**. En el caso de tiempo parcial se aplicará un coeficiente corrector que refleje la relación de horas del tiempo de dedicación parcial con las que supondría la dedicación a tiempo completo (deberá

justificarse el tiempo de dedicación parcial mediante copia de contrato o fe de vida laboral).

Se acreditará mediante certificación de servicios prestados

b.- Por contratos de consultoría y asistencia técnica, suscritos como persona física o responsable técnico con las Administraciones Públicas o Entidades Públicas para la realización de trabajos las funciones y tareas propias de la plaza cuyo servicio pretende cubrirse, hasta un máximo de **4 puntos**, (si el contrato hubiese sido suscrito de forma solidaria con otras personas físicas se prorrateará el importe del mismo por el número total de las mismas), conforme a la siguiente tabla que atiende a los honorarios facultativos percibidos por el trabajo:

Más de 6.000 €	1,00 punto por contrato.
De 4.001 hasta 6.000 €	0,75 puntos por contrato
De 2.501 hasta 4.000 €	0,50 puntos por contrato.
De 1.001 hasta 2.500 €	0,25 puntos por contrato
Hasta 1.000 €	0,10 puntos por contrato.

Se acreditará mediante copia del contrato administrativo.

c.- Por cada mes completo de trabajo al servicio de la Empresa Privada en una plaza de igual nivel y naturaleza similar a la ofertada: 0,01 puntos, hasta un máximo de **2 puntos**.

Se acreditará mediante contrato de trabajo y fe de vida laboral.

d.- Por méritos de participación en concursos análogos (hasta un máximo de **2 puntos**).

Por cada una de las convocatorias análogas superadas -que serán acreditados mediante certificado de aprobado de sus pruebas-, en otros concursos de convocatorias públicas para plaza de médico/a en la administración municipal realizadas en los últimos cinco años: 0,010 puntos.

#### **8. Formación (máximo 6 puntos):**

a.- Por formación complementaria a la titulación habilitante en el ámbito profesional (hasta un máximo de **3 puntos**):

- Por cada licenciatura o grado universitario distinta de la requerida para poder participar en el proceso selectivo: 1 puntos.

- Por cada Máster oficial universitario relacionado con la plaza objeto de la bolsa de trabajo: 0,5 puntos.

- Por asistencia a cursos técnicos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar no incluidos en el programa de titulación académica exigida (licenciatura en medicina), ni en los Másteres antedichos en el punto anterior, conforme al baremo siguiente:

I - Más de 301 horas: 0,015 puntos por curso.

II - De 101 a 330 horas: 0,010 puntos por curso

III - De 61 a 100 horas: 0,05 puntos por curso.

IV- Menos de 60 horas: No computables.

b.- Por otros méritos (hasta un máximo de **3 puntos**)

- Por realización de ponencias, conferencias o comunicaciones relacionadas con medicina en Congresos o Reuniones Científicas, hasta un máximo de 0,80 puntos, conforme a los siguientes criterios:

I. Por cada ponencia, conferencia o comunicación en Congresos o Reuniones Científicas Internacionales: 0,20.

II. Por cada ponencia, conferencia o comunicación en otros Congresos o Reuniones Científicas: 0,10.

#### **7.- CALIFICACIÓN FINAL.**

7.1.- El Tribunal o Comisión evaluador/a elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes admitidos con la calificación final obtenida en el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de oposición y la de concurso.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los interesados podrán interponer reclamaciones a las puntuaciones obtenidas, en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

7.2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por el orden que se indica, y aplicados sucesivamente en caso de persistencia del empate:

Mayor puntuación obtenida en el apartado de la fase de oposición.

Mayor puntuación obtenida en el apartado de la fase de concurso.

#### **8.- FUNCIONAMIENTO BOLSA EMPLEO.**

La presente Bolsa atenderá a los criterios de Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de marzo de 2012.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la bolsa de trabajo, ordenadas según la puntuación obtenida, para futuros nombramientos.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, prorrogables hasta un máximo de 6 meses más.

Asimismo, el propio Ayuntamiento podrá acordar de oficio la suspensión temporal del llamamiento de candidatos/as incluidos/as en la Bolsa de trabajo cuando el Órgano competente aprecie la existencia de una causa de fuerza mayor.

Conllevará la exclusión de la Bolsa de trabajo:

- Haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Almuñécar, mediante expediente disciplinario, por la comisión de una infracción grave o muy grave cometida durante el nombramiento realizado al amparo de la presente Bolsa de trabajo.

- El haberse emitido un informe, por parte de la persona responsable del centro donde preste su servicio la persona nombrada, en el que se ponga de manifiesto que la persona en cuestión no realizó adecuadamente su actividad profesional, si bien se requerirá previa audiencia al interesado.

#### **9.- RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA. INCIDENCIAS. RECURSOS.**

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, y demás legislación concordante o que desarrolla la citada.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

### **ANEXO I**

#### **TEMARIO COMÚN**

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

**Tema 2.** El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

**Tema 3.** Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los

ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

**Tema 4.** Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

**Tema 5.** Protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

**Tema 6.** Prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

**Tema 7.** Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de prevención y protección integral contra la violencia de género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

**Tema 8.** Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

**Tema 9.** Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

#### **TEMARIO ESPECÍFICO**

**Tema 10.** Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotropas. Clínica, diagnóstico y plan de atención.

**Tema 11.** Esquizofrenia, Trastorno Esquizoafectivo, Trastorno Esquizotípico. Clínica. Diagnóstico y Plan de Atención.

**Tema 12.** Trastorno Delirante. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

**Tema 13.** Trastorno del Humor. Episodio Maníaco. Trastorno Bipolar. Diagnóstico y Plan de Atención.

**Tema 14.** Trastorno del Humor. Episodio Depresivo. Trastorno Depresivo Recurrente. Otros Trastornos del Humor. Diagnóstico y Plan de Atención.

**Tema 15.** Trastornos de Ansiedad. Trastornos de Ansiedad Fóbica. Diagnóstico y Plan de Atención.

**Tema 16.** Trastorno Obsesivo-Compulsivo. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

**Tema 17.** Ansiolíticos.

**Tema 18.** Antidepresivos.

**Tema 19.** Antipsicóticos.

**Tema 20.** Los procesos de cambio en conductas adictivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar dichas bases y su correspondiente tramitación por Recursos Humanos.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,